

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 015-2025-MDI/GM

Islay, 12 de marzo de 2025

VISTO:

Que, el Informe N° 00010-2025-SGGA/GSCGA, de fecha 22 de enero de 2025 de la Subgerente de Gestión Ambiental, el Informe N° 00029-2025-GSCGA, de fecha 22 de enero de 2025 del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Proveído N° 107-2025-MDI/A-GM, de fecha 23 de enero de 2025 del Gerente Municipal, el Informe N° 108-2025-GPPyR/MDI, de fecha 04 de marzo de 2025 del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 257-2025-MDI/A-GM, de fecha 04 de marzo de 2025 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 00104-2025-MDI/A-GM-GAL, de fecha 12 de marzo de 2025 del Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 2° Capítulo I del Título I de la Constitución Política del Perú, estipula que: "Artículo 2.- Toda persona tiene derecho: (...) 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. (...)";

Que, el artículo 67° del Capítulo II del Título III de la Constitución Política del Perú, establece que: "Artículo 67.- El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales";

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que: "La autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 73° del Capítulo I del Título V la Ley precitada, establece que:

"(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 3. Protección y conservación del ambiente (...) 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles".



Que, el artículo 82° del Capítulo II del Título V de la Ley antes mencionada, estipula que: "Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación (...) 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. (...)";

Que, el numeral II de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, Aprueban el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", estipula que:

II. ETAPAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

Para el diseño y puesta en marcha del Programa Municipal EDUCCA, la municipalidad, a través de la unidad de organización municipal a cargo del programa, deberá desarrollar las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA; 2. Implementación del Programa Municipal EDUCCA; y, 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA (...);

Que, el numeral 2.2. de la Resolución Ministerial precitada, establece que:

2.2.1 PRIMERA FASE: ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL Con el Programa Municipal EDUCCA aprobado, las municipalidades deberán elaborar un Plan de trabajo, el cual será anual y aprobarlo a través de Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal."

(...) 2.2.1 PRIMERA FASE: ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL. - Con el Programa Municipal EDUCCA aprobado, las municipalidades deberán elaborar un Plan de trabajo, el cual será anual y aprobarlo a través de Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal (...).

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0424-MDI, de fecha 26 de marzo del 2024, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Islay;

Que, en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 0424-MDI, establece que:

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Islay.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI, de fecha 03 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas, siendo que en el numeral 16° indica: "Aprobar Planes de Trabajo";



Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Subgerente de Gestión Ambiental indicó que, mediante OM N° 0424-MDI se aprobó el Programa Municipal EDUCCA. Para o cual, en el presente año se deberá de elaborar y aprobar el PLAN DE TRABAJO 2025, identificando actividades con el objetivo de sensibilizar a niños, jóvenes y adultos del cuidado del medio ambiente, como se indica en el siguiente cuadro:

MES	MARZO	MAYO	JUNIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
EVENTO	HORA DEL PLANETA - CINE 22/03/25	DIA MUNDIAL DEL RECICLAJE- RULETA 16/05/25	-	DIAIRE- ECOTRUEQUE 08/08/25	
FORESTACION	20/03/25	-	DIA DEL RECICLADOR 03/06/25		DIA DEL ARBOL 01/09/25

Que, la Subgerente de Gestión Ambiental presentó el Plan de Trabajo Anual EDUCCA 2025, con el fin de fomentar y promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local y regional, el cual, el mencionado Plan de Trabajo está presupuestado por el monto de S/ 19, 400.00 de la siguiente manera:

Línea de acción 1: Educación Ambiental

CONCEPTO	COSTO (\$/)
1.1 Educación Ambiental formal	
1.1.1 Formación de promotores ambientales escolares	S/ 5, 100.00

Línea de acción 2: Cultura y comunicación Ambiental

CONCEPTO	COSTO (\$/)
2.1. Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	S/ 6, 000.00

Línea de acción 3: Ciudadanía y participación ambiental

CONCEPTO	COSTO (\$/)
3.1. Formación de promotores ambientales juveniles	S/ 4, 100.00
3.2. Formación de promotores ambientales comunitarios	S/ 4, 200.00
	S/ 8, 300.00

Que, mediante Informe N° 108-2025-GPPYR/MDI, de fecha 04 de marzo del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorgó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 19, 400.00 (Diecinueve mil cuatrocientos con 00/100 Soles), con la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados y el Rubro 18 Canon, Sobrecanon;

Que, mediante el Informe Legal N°00104-2025-MDI/A-GM-GAL, de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Legal es de la opinión que, corresponde a la Gerencia Municipal aprobar el Plan de Trabajo Anual EDUCCA 2025, con el objeto de promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permitan mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad;

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 -225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo Anual EDUCCA 2025, con el objeto de promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permitan mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad. Se asigna un presupuesto de S/ 19, 400.00 (Diecinueve mil cuatrocientos con 00/100 Soles) para su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR; a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, ejecutar el Plan de Trabajo denominado Plan de Trabajo Anual EDUCCA 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quijahuamán Arieta
Gerente Municipal